

Núm. 29

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 3 de febrero de 2022

Sec. III. Pág. 15042

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de 27 de enero de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la estimación de la cuantía de los costes recuperables por el operador del mercado relativos a los acoplamientos únicos diario e intradiario en el ejercicio 2022.

Visto el expediente relativo al establecimiento de la estimación de la cuantía de los costes recuperables por el operador del mercado relativos a los acoplamientos únicos diario e intradiario en el ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 de la Circular 10/2021, de 20 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los aspectos retributivos del operador del mercado eléctrico atribuidos por normativa europea al regulador nacional, la Sala de Supervisión Regulatoria, considerando lo siguiente:

#### I. Antecedentes

La Circular 10/2021, de 20 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los aspectos retributivos del operador del mercado eléctrico atribuidos por normativa europea al regulador nacional, establece los costes recuperables por OMIE en relación con el acoplamiento único diario (SDAC) e intradiario (SIDC).

A este respecto, en su artículo 10.1 se establece que «antes del 1 de enero del año n, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará mediante resolución una estimación de la cuantía de los costes recuperables por el operador del mercado relativos a los acoplamientos únicos diario e intradiario correspondientes al año n».

#### II. Fundamentos de Derecho

Primero. Objeto de la Presente Resolución.

En esta Resolución se establece la estimación de la cuantía de los costes recuperables por el operador del mercado relativos a los acoplamientos únicos diario (SDAC) e intradiario (SIDC) en el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Circular 10/2021, de 20 de diciembre, de la CNMC, publicada en el BOE en fecha 20 de diciembre de 2021.

Segundo. Estimación de los costes recuperables por OMIE relativos al SDAC y al SIDC en el ejercicio 2022.

Para realizar la estimación de los costes recuperables relativos al SDAC y al SIDC en el ejercicio 2022, se ha tenido en cuenta la información aportada por OMIE a la CNMC en fecha 1 de septiembre de 2021.

En dicha información, OMIE estimaba para el SDAC unos costes por importe de 485 miles de euros, e ingresos por importe de 200 miles de euros en 2022, resultando unos costes netos del SDAC para 2022 estimados de 285 miles de euros, como se desglosa en el anexo.

En lo que respecta al SIDC, OMIE estimaba unos costes por importe de 2.295 miles de euros, e ingresos por importe de 700 miles de euros en 2022, resultando unos costes

cve: BOE-A-2022-1765 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 29

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 3 de febrero de 2022

Sec. III. Pág. 15043

netos del SIDC para 2022 estimados de 1.595 miles de euros, como se desglosa en el anexo.

OMIE desglosa los costes totales del SIDC por importe 2.295 miles de euros entre «costes comunes» (950 miles de euros), que se corresponden con los costes comunes que le corresponden como operador designado o NEMO (Nominated Electricity Market Operator) según los porcentajes establecidos a nivel europeo de conformidad con la fórmula de reparto definida en el Reglamento (UE) 2015/1222, y lo que denomina «Otros Costes (Non MCO)» (1.345 miles de euros), que incluyen costes de desarrollo tecnológico a nivel local, costes de personal y de viajes, y costes relativos a los servicios de comunicaciones necesarios para la conexión de la Local Trading Solution (LTS) de OMIE con la plataforma central XBID, los cuales se corresponden con costes nacionales derivados del acoplamiento único intradiario.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Circular 10/2021, estos costes nacionales se consideran recuperables siempre que no estén ya incluidos como parte de los costes comunes y regionales relativos al SIDC, ni en la base de costes con la que se establezca la retribución de la actividad de operación del mercado. Además, debe tratarse de costes en los que OMIE no habría incurrido en caso de no existir el acoplamiento único intradiario.

Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2021, OMIE ha aportado a la CNMC su presupuesto para el ejercicio 2022. En este presupuesto, figuran cifras distintas a las anteriores como estimación de los costes del SDAC y del SDIC del año 2022, debido a una actualización de sus previsiones, pero principalmente debido al hecho de que sólo considera costes comunes y regionales.

Concretamente, OMIE solicita un incremento de su base de retribución, en la cual ya estarían incorporados todos los costes del SDAC y del SIDC, salvos los costes comunes a nivel europeo y los costes relativos a proyectos regionales, los cuales se publican en el informe anual de costes establecido en el artículo 80 del Reglamento (UE) 2015/1222. De esta forma, estima que los costes netos del SDAC ascenderían a 353 miles de euros (a partir de una cuantía de ingresos comunes de 160 miles de euros y de costes comunes de 513 miles de euros) y que los costes netos del SDIC serían de 172 miles de euros (a partir de una cuantía de ingresos comunes de 565 miles de euros y de costes comunes de 737 miles de euros).

No obstante, este planteamiento resulta incoherente con lo establecido en la Circular 10/2021. En particular, los artículos 3, 4 y 5 de dicha Circular establecen como costes recuperables del SDAC los costes comunes, los costes regionales y los costes nacionales, respectivamente, cuya metodología de recuperación se regulan en la misma.

En el mismo sentido, los artículos 6, 7 y 8 de la Circular 10/2021 establecen como costes recuperables del SIDC los costes comunes, los costes regionales y los costes nacionales, respectivamente, regulándose análogamente su metodología de recuperación.

En base a todo lo anterior, se considera como estimación de la cuantía de los costes recuperables relativos al SDAC y al SIDC en el ejercicio 2022, la información aportada por OMIE a la CNMC en fecha 1 de septiembre de 2021. Esta previsión asciende a 285 miles de euros para el acoplamiento único diario (SDAC) y a 1.595 miles de euros para el acoplamiento único intradiario (SIDC).

Esta previsión ha sido además considerada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para fijar los precios a repercutir por OMIE a los agentes para su financiación, en la Orden TED/1484/2021, de 25 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022.

cve: BOE-A-2022-1765 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 29

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Jueves 3 de febrero de 2022

Sec. III. Pág. 15044

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 10.1 de la Circular 10/2021, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, resuelve:

Único.

Establecer la estimación de los costes recuperables por el operador del mercado relativos a los acoplamientos únicos diario e intradiario en el ejercicio 2022 en las cuantías de 285 miles de euros y 1.595 miles de euros, respectivamente.

Comuníquese esta Resolución a la empresa afectada, publíquese en la web de la CNMC, y publíquese el cuerpo de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo establecido a este respecto en el artículo 7.1, párrafo final, de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses.

Madrid, 27 de enero de 2022.—El Secretario del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Miguel Bordiu García-Ovies.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X